

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.538 · 2006

LEY 13.538

Boletín Oficial, 24 de octubre de 2006 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.538

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a reubicar, por única vez en el régimen
la Ley
10.471 y sus modificatorias (Carrera Profesional Hospitalaria Provincial), a los agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, revisten en
la Ley
10.430, realizando actividades profesionales de enfermería en establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de
la Provincia
de Buenos Aires, siempre que posean título universitario de Licenciado en Enfermería, se encuentren debidamente matriculados para ejercer tal profesión y presten su conformidad para dicha reubicación.
La misma será dispuesta en el grado de Asistente, en el establecimiento asistencial en que el agente se desempeñe
La reglamentación determinará el procedimiento y plazo para acreditar los requisitos mencionados precedentemente.

ARTÍCULO 2°. En el supuesto que la remuneración del cargo de
la Ley
10.471 fuere menor que la que el agente perciba en el de
la Ley
10.430, mantendrá esta última, hasta que sea absorbida por futuros incrementos salariales.

ARTÍCULO 3°. Los servicios computados para el pago del adicional por antigüedad previsto en el artículo 25, Inciso b) de
la Ley
10.430 (T.O . 1996), serán reconocidos exclusivamente a los fines del artículo 32, Inciso a) de
la Ley
10.471 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sea necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.538. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).